



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

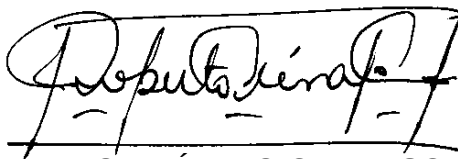
Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MERY ANN GALVÁN RINCÓN, representante legal de la
menor NOHELIA LUCYA FREYTE GALVÁN.
DEMANDADO: LUIS CARLOS FREYTE DAZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2016-00177-00.

Conforme lo ordena el artículo 446-2 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez



ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

FREKAS.